

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025

Oficio: CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/854/2025.

Asunto: Se remiten constancias.

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me refiero a su oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/317./2025 de data 25 de junio de 2025, mediante el cual solicitó se elabore Opinión Técnica con el fin de estar en posibilidad de determinar si es procedente o no el ingreso al Registro Local de Víctimas de la C. Ahziry Dayanara Deseles Varela.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 y 145, de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; 22 párrafos tercero y cuarto, así como el 25 de su Reglamento, este CIE se encuentra imposibilitado de elaborar la opinión técnica solicitada toda vez que, luego de un análisis exhaustivo de las constancias remitidas por su Coordinación, se constató la omisión del Formato Único de Declaración, así como de la documentación que, conforme a la normativa aplicable, debe acompañarlo.

En ese sentido, remito las constancias referidas integradas por 04 fojas útiles, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

LICDA. MÁRÍA DE LOURDES CARRILLO VÉGA

COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MLCV/JHB









	:57
	22

14/03/24

06

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

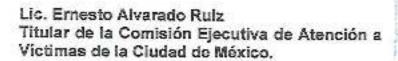
Exp. CDHCM/I/121/CUAUH/21/D7546

Oficio: 1-7032-24

Asunto: Solicitud de incorporación al registro de victimas

ECONO.

Ciudad de México, 13 NAC 初為



Distinguido Comisionado,

Con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México (en adelante CPCM); 3, 5, 27 fracciones II y X; 63, 64 fracción III, 68 párrafo cuarto, 69 y 128 la Ley Orgánica de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante LOCDHCM); 46 fracción XIII y XVII, 120 fracción III y 149 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (RICDHCM), le informo que el 28 de diciembre de 2023, esta Comisión emitió la Recomendación General 02/2023: Protestas Feministas¹, en la que la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México —en adelante SSC— fue señalada como la autoridad recomendada, con base en el análisis de patrones identificados en diversos expedientes de queja que se iniciaron por violaciones a derechos humanos atribuidas a servidores públicos de la SSC, ocurridas durante manifestaciones que se llevaron a cabo desde el mes de agosto de 2019 al mes de abril de 2023.

Si bien en la Recomendación General se atendió la problemática estructural, también lo es que en ésta se determinó que los hechos analizados en el expediente al rubro citado, resultaron en violaciones a derechos humanos atribuibles de forma directa a la SSC, según se describe en el ya referido instrumento recomendatorio, a saber:

[...]

Disponible para su consulta en: <a href="https://cchcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/19/Recomment
02 2023.pdf">https://cchcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/19/Recomment
02 2023.pdf









[...] obra el testimonio de una participante en la marcha, integrante del colectivo Mujeres en Resistencia, quien refirió lo siguiente:

[...] El 25 de noviembre de 2021 acudió a la Marcha del 25N por el Dia Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres. Aproximadamente a las 16:00 horas, se encontraba de pio cerca de la acera de los carriles centrales de la Avanida Pasec de la Reforma, a la altura de las calles Berna y Estocolmo para avanzar en dirección al Zócalo, cuando de forma sorpresiva, dos policías mujeres de la Secretaria de Seguridad Cludadana de la Ciudad de México [...] la tomaron de los brazos y de la cadera, tocándola en todo su cuerpo (incluyendo en senos y entrepierna), y le retiraron diversas perteneclas (un monedero con \$160.00 pasos, un celular, llaves, un anillo y un martillo que trafa en una de las bolsas de su pants, ya que forma parte de la comitiva de seguridad; sin que en ese momento lo accionara) y la cargaron, colocándola sobre la acera. Inmediatamente, otras policías se acercaron y realizaron un pequeño circulo alrededor de ella, utilizando los escudos que portaban. Posteriormente, esas policias, junto con tres más, la tiraron al suelo y la golpearon en la espalada, piernas y cabeza, esto mediante patadas y utilizando las macanas que portaban, asimismo, en varias ocasiones, jalaron su cabeza hacia arriba, ocasionando que tronara. Cabe agregar que, mientras estaba siendo golpeada, una de las policias le dijo a las demás que le abrierar la cabeza, razón por la que temia por su vida. Minutos después, fue auxiliada por una persona vestida de civil, quien la ayudó a incorporarse al contingente. Una vez que llegó a la plancha del Zócalo, acudió con personal del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), quienes le hicieron una revisión superficial de sus lesiones. [...]

Por consiguiente, de las violaciones documentadas en el curso de la investigación realizada para el expediente CDHCM/I/121/CUAUH/21/D7546, se identificó que en el caso específico de la víctima Ahziry Dayanara Deseles Varela, el día 25 de noviembre de 2021, aproximadamente a las 16:00 horas, en la avenida Paseo de la Reforma, a la altura de las calles Berna y Estocolmo, se cometieron violaciones a sus derechos humanos a la integridad personal y a la libertad de expresión por parte de servidores públicos de la SSC, consistentes en:

-Uso indebido o desproporcionado de la fuerza.

-Ataques, intimidación, amenazas, o injerencias ilegales o arbitrarias en el ejercicio del derecho a la protesta social y manifestación pública².

Es así que al considerarse acreditada la violación al derecho humano arriba descrito, y con el fin de que la víctima pueda acceder a la reparación integral por los daños causados por la mencionada autoridad local, al ser tanto un derecho para la persona afectada, como un deber estatal, en términos de lo previsto en los artículos 2 fracción II, 112 párrafo segundo, 143 fracción II, 147 párrafo primero, 148 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, se solicita el

² Favor de revisar anexo con las evidencias de los hechos soñalados, mediante los que se acreditó la violación a derechos humanos y, por tanto, esta Comisión le otorga la calidad de víctima para que pueda ser incorporada al RELOVI y, posteriormente, sen reparada conforme a lo dispuesto en la LVCM.





ingreso de la victima Nadia Daniela Sánchez Martínez al Registro de Victimen de 2

En caso de surgir alguna duda relacionada con el presente documento, le pido se comunique con esta Primera Visitaduría General al teléfono 55 52-29-56-00, extensiones 1221 y 1230, o en los correos electrónicos maria.alcocerb@cdhcm.org.mx, maría.mejia@cdhcm.org.mx o primeravisitaduríageneral@cdhcm.org.mx.

Finalmente, no se omite mencionar que tanto el seguimiento de la Recomendación General como las acciones que realice la CEAVI, en colaboración con la SSC como autoridad responsable, para la atención y reparación del daño de la víctima conforme a los criterios que establece la LVCM, queda a cargo la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, por ser la unidad administrativa responsable de dar seguimiento y valorar las pruebas de cumplimiento que se presenten hasta su conclusión, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 48 fracciones III, VII, VIII y XI; y 133, fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

Atentamente.

Juan Carlos Arjona Estévez, Primer Visitador General.

ABDIEDO SACLO

M17.70

SIN TEXTO

SINTENTO

ANEXO PARA REGISTRO EXPEDIENTE CDHCM/I/121/CUAUH/21/D7546

1. NOMBRE DE LA VÍCTIMA

Ahziry Dayanara Deseles Varela

2. NARRATIVA DE HECHOS

Es integrante de la colectiva Mujeres en Resistencia.

El 25 de noviembre de 2021, acudió a la Marcha del 25N por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres. Aproximadamente a las 16:00 horas, se encontraba de pie cerca de la acera de los carriles centrales de la Avenida Paseo de la Reforma, a la altura de las calles Berna y Estocolmo, para avanzar en dirección al Zócalo; cuando de forma sorpresiva, dos policias mujeres de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (una de ellas tenía ojos café oscuro, delineados, labios pintados, cabello negro, de tez morena clara, con una altura de aproximadamente 1.60 m) la tomaron de los brazos y cadera, tocándola en todo su cuerpo (incluyendo en senos y entrepiorna), y la retiraron diversas pertenecías (un monedero con \$150.00 pesos, un celular, llaves, un anillo y un martillo que traía en una de las bolsas de su pants ya que forma parte de la comitiva de seguridad; sin que en ese momento lo accionara) y la cargaron, colocándola sobre la acera. Inmediatamente, otras policias se acercaron y realizaron un pequeño círculo alredador de ella, utilizando los escudos que portaban.

Posteriormente, esas policías, junto con tres más, la tiraron al suelo y la golpearon en la espalada, piemas y cabéza, esto mediante patadas y utilizando las macanas que portaban; asimismo, en varias ocasiones, jalaron su cabeza hacia arriba, ocasionando que tronara. Cabe agregar que, mientras estaba siendo golpeada, una de las elementos le dijo a las demás que le abrieran la cabeza, razón por la cual temía por su vida. Minutos después, fui auxiliada por una persona vestida de civil, quien la ayudó a incorporarse al contingente. Una vez que llegó a la plancha del Zócalo, acudió con personal del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), quienes le hicieron una revisión superficial de sus lesiones. Corca de las 18:30 horas, se retiró. Actualmente, presentó hematomas en ambos brazos, piema izquierda, espalda media y alta, y tórax, además de que tengo lesiones en los labios y dolor en el cuello.

3. MATERIAL PROBATORIO

a) Certificado de lesiones de 26 de noviembre de 2021, realizado por personal médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, del que se desprendió:

1...1

 Al momento de la examinación de [...] presentó lesiones externas denominadas equimosis y excoñaciones.

ムン

- Por las características morfológicas de las lesiones, estas son consistentes con aquellas producidas por un mecanismo de tipo contuso, por golpe y fricción, con agentes vulnerantes de consistencia dura o firme, sin filo o punta.
- Por sus características evolutivas, las lesiones son consistentes con el tiempo en que [...] describió que fueron producidas.
- Por su forma, repetición y distribución por el cuerpo, se puede descartar que las lesiones son autóinfligidas por lo que para su producción se requiere de al menos un agresor.

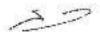
[...]

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

7





COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cludad de México, a 25 Junio de 2025. CEAVICDMX/DFV/RELOVI/317./3025

Asunto: Se remite el expediente de la C. Ahziry Dayanara Deseles Varela , solicitando la elaboración de Opinión Técnico Constitiva, en 03 tojas

MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA COORDINADORA COMITÉ DEL INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

De conformidad con los artículos 4, fracción I. 145, 147 primer y segundo párrafos y 148, fracción III de la Leyde Víctimas para la Ciudad de México, así como los numerajos 99 y 190 de la Ley General de Victimas en correlación con el diverso 22 primer y segundo párrato del Regismento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, le expenge le siguiente:

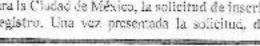
Por medio de la solicitud de 14 de Marzo de 2025, con oficio 1-7032-24 en relación con el expediente CDHCM/I/12I/CUAUH/21/D7546, signada por Juan Carlos Arjona Estévez Primer visitados general de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante la cual solicita analizar y resolver sobre la inscripción al Registro de Víctimas de la Ciudad de México de la C. Ahziry Dayanara Deseles Varela, en relación con la Recomendación General 02/2023. Por tal motivo:

- 1. De la revisión por esta Coordinación del Registro Local de Victimas se desprende que cuento con el expediente debidamente integrado derivado de la remisión realizada por el C. Juan Carlos Arjona Estévez, Primer visitador General de Comisian de Derechos Humanos de la Cluded de Méxica, de fecha 14 de Marzo de 2025, por la que se solicitó el registro de la C. Aliziry Daymara Deseles Varela.
- 2. Sin embargo, existen circunstancias que imposibilitan la incorporación al registro de victima de la C. Abziry Dayanara Deseles Varela entre las cuales se desprende:
- La primera de ella es que en las peticiones citadas se describe que la C. Aliziry Dayanara Deseles Varela foe victima por los hechos precisados en la Recomendación General 02/2023, sin embargo, esta Comisión Ejecutiva de Atençión a Victimas de la Ciudad de México, advierte que, en esa Recomendación General no se especifica literalmente la calidad de victima que le corresponde a la C. Abziry Dayanara Deseles Varela tampaco se especifica la forma de reparación del daño sufrido por los hechos ahí precisados.

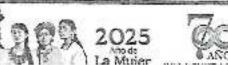
Es importante mencionar que, las recomendaciones generales están dirigidas a los poderes públicos o a sectores. específicos, en temas de gran relevancia que afecian a un grupo amplio de personas; estas recomendaciones. buscan promover cambios estructurales, capacitación el personal o mejeras legislativas y políticas públicas. Mientras que las Recomendaciones perticulares se emiten tras la investigación de quejas individuales o casos especiálcos de violaciones a los derechos humanos y están dirigidas a la autoridad o institución responsable y suelen incluir diversus medidas de reperación a las victimas, cambios en procedimientos o sauciones a los funcionaries responsables de la violación de dereches humanes.

Por lo anterior descrito y en atención al principio pro persona, se requiere la opinión técnica para que determine si procedente a no otorgar el registro correspondiente.

De conformidad con el articulo 145 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, la solicitud de inscripción de la victima no implica su ingreso automático al Registro. Una vez presentada la solicitud, deberá.









COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ingresarse la misma a dicho Registro y se procederá a la valoración de la información recogida en el formato único, junto con la documentación remitida que acompañe dicho formato.

El artículo 4, fracción V. de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, establece que La Comisión de Victimas, que podrá tomar en consideración las determinaciones de: e) Los organismos públicos de protección de los derechos humanos: Toda vez que de la valoración realizada al expediente en que se actúa no acredita el reconneimiento en la calidad de victima por violaciones a derechos humanos para efectos del artículo 4 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México: por consiguiente, esta Coordinación del Registro de Victimas advierte que para efectos de determinar la procedencia del registro se requiere de una opinión técnica sobre la solicitud de insempción a dicho Registro, razón por la cual, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 135 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, a saber:

"Artículo 135.- Con el fin de lagrar una atención integral hacia las victimas, la Caminión de Victimas contará con un Condié Interdisciplinario Evoluador, que es el área encargada de endile opiniones técnicos sobre la inscripción de las solicitudes de las victimas al Registro y de elaborar las proyectos de componación subsidiarla para que sean aprobados, en su caso, por la Comisión de Victimas. San atribuciones del Comité Interdisciplinaria Evoluador: I. Recibir solicitudes y elaborar las dictámenes de ingreso al Registro y endite las constancias respectivas: L.-.I.

 Elaborar los dictámenes de negativa de ingreso al Registro y, en su casa, los de cancelación del mismo, así camo entile las constancias respectivas: y, [...]"

En concordancia con lo antes expuesto, me permito turnar al Área a su digno cargo, el presente asunto para los efectos legales conducentes respecto del <u>dictamen de ingreso, o negativa en su caso, al Repistro de Victionas que corresponda, así como la emisión de la constancia respectiva conforme lo establece la lev de mérito.</u>

PETITORIOS

PRIMERO. Se solicita la elaboración de la <u>Opinión Técnica con relación a la recomendación general 62/2023</u>, ya que la determinación de la opinión técnica permitirá el ingreso o no al registro de víctimas respecto a la persona usuaria la C. Abziry Dayanara Deseles Varela.

SEGUNDO. Dicho dictamen debe ser enviado a esta Coordinación de Registro Local de Victimas, <u>en un plaço</u> gue no supere los treinto de la Loy de Victimas para la Ciudad de México.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información contenida en el presente oficio, así como en los documentos anexos, contiene datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de las disposiciones vigentes en materia de datos personales, acceso a la información pública, transparencia y rendición de enemas.

Sin más pur el mentento me despidologradeciendo de antemano la atención sobre el presente asunto.

ATENTAMENTE

EDGAR ALEJANDRO CÓMEZ JAIMES

SOCIEDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATÉNCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CHIDAD DE MÉXICO

REHIT



